

Servicios de la corte de familia de la Corte Superior de Modoc

Paquete de orientación para la asesoría de recomendaciones para la custodia de los hijos (CCRC, por sus siglas en inglés)

La ley requiere una remisión a CCRC cuando los padres no se ponen de acuerdo sobre asuntos de custodia de los hijos y/o visitas. Este folleto ayuda a los padres a comprender el proceso de CCRC. Léalo atentamente.

¿Qué es la CCRC? La CCRC es el proceso para ayudar a los padres (u otras partes en disputa) a llegar a un acuerdo sobre asuntos de custodia y visitas. Por lo general, la CCRC conjunta se lleva a cabo con ambas partes a la vez en un entorno de oficina normal. Sin embargo, si usted es víctima de violencia en el hogar y no se siente seguro asistiendo a CCRC conjunta, puede solicitar una mediación por separado. Ver “Aviso para víctimas de violencia en el hogar” (página tres). La CCRC ocurre entre las partes en disputa y el consejero recomendante de la custodia de los hijos. Los abogados no participan en la CCRC.

El proceso de CCRC está diseñado para ayudar a los padres a definir los problemas y centrarse en los mejores intereses de los niños. El consejero recomendante de la custodia de los hijos ayuda a los padres a explorar opciones y tomar decisiones basadas en esos mejores intereses. Los padres deben reconocer que el consejero recomendante de la custodia de los hijos está más interesado en el bienestar de los niños que en el malestar, la decepción o el bienestar de los padres. Con la ayuda del consejero recomendante de la custodia de los hijos, los padres negocian un acuerdo en los mejores intereses de los niños que ambas partes consideren aceptable. Si los padres no pueden llegar a un acuerdo mutuamente aceptable, serán remitidos nuevamente a la corte.

¿Qué querrá saber el consejero recomendante de la custodia de los hijos? El consejero recomendante de la custodia de los hijos querrá saber los motivos de las preferencias de cada padre en cuanto a la custodia y las visitas. Una vez que se identifican las áreas de acuerdo y las diferencias, comienza el proceso de interrogatorio, negociación y compromiso.

Si existen razones legítimas por las cuales uno o ambos padres no son aptos para la crianza o para tener contacto con los niños, el consejero recomendante de la custodia de los hijos querrá conocer los detalles. Si el consejero recomendante de la custodia de los hijos cree que existe una sospecha razonable de maltrato o negligencia de menores, se suspenderá la CCRC y se hará una remisión a Servicios de Protección Infantil. Generalmente, el consejero recomendante de la custodia de los hijos no está interesado en las razones de la separación de los padres o las quejas entre los padres. Los asuntos de manutención de los hijos generalmente no se abordan en la CCRC. Las cartas de referencia, los informes policiales, los registros escolares, los registros de visitas, los registros médicos u otra información importante debe enviarse al consejero recomendante de la custodia de los hijos antes de la sesión de CCRC y se debe proporcionar una copia a la otra parte.

¿La CCRC es confidencial? Por lo general, la CCRC es confidencial entre el consejero recomendante de la custodia de los hijos y las partes involucradas. Sin embargo, si la CCRC no resulta en un acuerdo y el consejero recomendante de la custodia de los hijos hace una recomendación a la corte, la información obtenida en la mediación que sea relevante para la recomendación puede ser informada a la corte. Además, el consejero recomendante de la custodia de los hijos puede informar a la corte las alegaciones o amenazas de carácter grave y puede recomendar una investigación. Si se presentan alegaciones graves de maltrato o negligencia de menores, el consejero recomendante de la custodia de los hijos informará la situación a las autoridades correspondientes.

¿Los niños pueden dar su opinión? Debido a que el propósito de la CCRC es que los padres lleguen a un acuerdo, los niños generalmente no toman un papel activo en el proceso. Como parte de una evaluación que se usará para hacer una recomendación a la corte, el consejero recomendante de la custodia de los hijos puede solicitar ver a un niño si los padres no pueden ponerse de acuerdo sobre los arreglos de la custodia y el régimen de visitas. *A partir del 1º de enero de 2012, los niños de catorce años de edad tienen derecho a dirigirse a la corte para opinar sobre la custodia y las visitas.* Sin embargo, la corte tiene la discreción de optar por no escuchar a un niño si se considera contrario al mejor interés del niño. Y, es importante recordar que el niño sí tendrá voz, pero la corte no está obligada a adoptar las preferencias del niño, solo a considerar los deseos del niño.

Es responsabilidad conjunta de los padres tomar las decisiones de custodia. No es una buena idea que los padres les pregunten a los niños sobre sus preferencias en asuntos de custodia y visitas. Los niños pueden ofrecer información voluntariamente, pero no se les debe pedir que “escojan” entre un padre y el otro. El estrés de la separación de los padres y los desacuerdos sobre la custodia son bastante difíciles para los niños sin la carga de pedirles que tomen decisiones de adultos. Los padres, actuando en nombre de sus hijos, tienen la responsabilidad de las decisiones de la custodia.

¿Qué es la custodia legal conjunta? La custodia legal conjunta significa que ambos padres tienen los derechos sin importar cómo se comparte el tiempo del niño con cada padre. Estos derechos incluyen el acceso a registros médicos y educativos. Asimismo, los padres son conjuntamente responsables de los actos y la manutención de los hijos. Un juez puede retirar la custodia legal cuando se demuestra que uno de los padres, por ejemplo, maltrata gravemente al niño o al otro padre. Es posible que un padre tenga la custodia legal de su hijo, pero no se le permita tener la custodia física o ver al niño.

¿Qué es la custodia física? La custodia física se refiere a la residencia física del niño. La custodia física implica la división del tiempo con el niño, que va desde no pasar nada de tiempo con el niño hasta tener al niño el 100% del tiempo. La filosofía social y legal actual es proporcionar a los niños el mayor acceso posible a ambos padres cuando signifique que es el mejor interés de los niños.

¿Qué sucede después de la CCRC si las partes llegan a un acuerdo? Si una sesión de la CCRC da como resultado un acuerdo sobre los términos y condiciones de la custodia y las visitas, el consejero recomendante de la custodia de los hijos entrega el acuerdo firmado al juez de la corte superior. El juez emite una orden de la corte con base en el acuerdo. El consejero recomendante de la custodia de los hijos no tiene autoridad para hacer o cambiar una orden de la corte.

¿Qué sucede si la CCRC no da como resultado un acuerdo (punto muerto)? Si la CCRC no da como resultado un acuerdo, el consejero recomendante de la custodia de los hijos presentará un memorando a la corte con una breve sinopsis de las posiciones de las partes y recomendará que se programe una audiencia en la corte. El juez determina los términos y condiciones finales y emite la orden de la corte para la custodia de los hijos y/o el régimen de visitas.

Aviso para víctimas de violencia en el hogar

Si es víctima de violencia en el hogar (como se define en el Código de Derecho de Familia de California, secciones 6200 a 6219), o si hay una orden de restricción vigente contra la otra parte, puede solicitar una sesión de CCRC por separado en lugar de una sesión de CCRC conjunta. En sesiones de mediación separadas, usted se reúne con el consejero recomendante de la custodia de los hijos por separado y en momentos separados.

La CCRC conjunta programada regularmente se lleva a cabo con ambas partes a la vez en un entorno de oficina normal. Si ha sido víctima de violencia en el hogar y siente que no podría negociar libremente en una sesión de CCRC conjunta debido a amenazas, intimidación, temor por su seguridad personal o temor a represalias, infórmele al consejero recomendante de la custodia de los hijos que está solicitando sesiones separadas. Si está preocupado por su seguridad, es importante que comunique sus temores al consejero recomendante de la custodia de los hijos.

Si es víctima de violencia en el hogar, en lugar de sesiones separadas de CCRC, también puede tener derecho a la presencia de una "persona de apoyo" para que lo acompañe durante la sesión de CCRC conjunta. La persona de apoyo es solo para "apoyo moral" y no puede hablar en la sesión de CCRC. Si elige usar una persona de apoyo, esa persona debe ser aprobada previamente por el consejero recomendante de la custodia de los hijos antes de la sesión de CCRC. Los consejeros o empleados de un refugio o programa de violencia en el hogar generalmente están aprobados como personas de apoyo. Los miembros de la familia, los amigos, los hijos o las nuevas parejas no suelen ser personas de apoyo adecuadas y, por lo general, no cuentan con la aprobación.

Si cree que tiene derecho a una sesión separada debido a que sufre violencia en el hogar (según lo define las secciones 6200 a 6219 del Código de Derecho de Familia de California), o está solicitando la presencia de una persona de apoyo, o tiene preguntas o inquietudes con respecto a este tema, por favor, llame al consejero recomendante de la custodia de los hijos al (530) 233-4275.

Guarde este paquete de orientación para sus registros. Devuelva únicamente el formulario de admisión al consejero recomendante de la custodia de los hijos.

Servicios de familia de la Corte Superior de Modoc

Formulario de admisión para la asesoría de recomendaciones para la custodia de los hijos (mediación)

Si recibió este formulario de admisión, la corte le ha ordenado que participe en la mediación.

Dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de este formulario, devuelva el Formulario de admisión de asesoría de recomendaciones para la custodia de los hijos al consejero recomendante de la custodia de los hijos en la Corte Superior del condado de Modoc, 205 S. East Street, Alturas, California 96101.

Su cita de mediación no se programará hasta que el consejero recomendante de la custodia de los hijos (mediador) reciba todos los formularios de admisión. Una vez que el mediador reciba todos los formularios de admisión, se comunicará con usted para programar una cita.

Toda la información incluida en este formulario es únicamente para el uso del consejero recomendante de la custodia de los hijos (mediador).

Por favor, conteste cada pregunta completamente y con veracidad.

Su nombre legal completo:

Número de caso de la corte: _____

Fecha programada de su próxima comparecencia ante la corte: _____

Número(s) de teléfono: _____

Dirección postal: _____

¿Quién más reside en el hogar? _____

Su fecha de nacimiento:

¿Está empleado? () sí () no

En caso afirmativo, lugar de trabajo: _____

¿Ha contratado a un abogado? () sí () no

En caso afirmativo, ¿cuál es su nombre?: _____

¿Ha asistido a asesoría sobre recomendaciones para la custodia de los hijos con anterioridad? () sí () no

En caso afirmativo, ubicación y fecha: _____

¿Existen órdenes de protección o de restricción vigentes? () sí () no

En caso afirmativo, fecha en que se emitieron _____. ¿Cuáles son las órdenes y cuáles son las razones de las órdenes? Explique brevemente:

¿Está solicitando sesiones separadas debido a que sufre violencia en el hogar? () sí () no

Consulte la página tres (3) del Paquete de orientación para la asesoría de recomendaciones para la custodia de los hijos, *Aviso para víctimas de violencia en el hogar*, para determinar si califica para una sesión separada.

¿Está solicitando la presencia de una persona de apoyo debido a que sufre violencia en el hogar? () sí () no

Por favor, consulte la página tres (3) del Paquete de orientación para la asesoría de recomendaciones para la custodia de los hijos, *Aviso para víctimas de violencia en el hogar*, para determinar si califica para tener una persona de apoyo con usted en su sesión.

¿Ha habido o hay actualmente una remisión o caso abierto de Servicios de Protección Infantil en este asunto?

() sí () no En caso afirmativo, fecha: _____ Condado: _____

¿Tiene antecedentes de consumo de alcohol o drogas (incluidos los medicamentos recetados)? () sí () no

En caso afirmativo, explíquelo:

¿Tiene antecedentes penales? () sí () no

En caso afirmativo, explíquelo:

¿Tiene algún problema de salud adverso (incluida la salud mental)? () sí () no

En caso afirmativo, explíquelo:

Nombre(s) y fecha(s) de nacimiento del (de los) hijo(s):

Nombre

Fecha de nacimiento

Nombre	Fecha de nacimiento

Custodia actual y acuerdo de crianza compartida:

Custodia legal: () custodia conjunta o () exclusiva de: _____

Custodia física: () custodia conjunta o () exclusiva de: _____

¿Qué condujo a esta disputa de custodia o tiempo compartido; ¿cuáles son los principales problemas?

Horario actual de tiempo compartido (tiempo de crianza) (describa):

Horario de verano actual (describa):

Horario actual de vacaciones (describa):

Describa dos planes de custodia o de tiempo compartido que crea que serían viables:

Plan n.º 1

Plan n.º 2

De conformidad con la sección 216(a) del Código de Familia de California, por la presente se estipula que el consejero recomendante de la custodia de los hijos puede tener comunicación ex parte entre los abogados de cualquier parte y la corte.

Yo afirmo que he leído o me han leído el “Paquete de orientación para la asesoría de recomendaciones sobre la custodia de los hijos (CCRC)” que incluye el “Aviso para víctimas de violencia en el hogar” (página tres [3]).

Su firma: _____ Fecha: _____